



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 127/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 27 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite para su aprobación el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Sub Central de la Comunidad de Chuqui Chuquí – Distrito del Río Chico, con relación al trabajo de la defensoría municipal de la niñez y adolescencia en la localidad.

Que, en el presente convenio se establece como objetivo⁹, promover, consolidar y fortalecer el funcionamiento de las defensorías de la niñez y la adolescencia en el Distrito de Río Chico. Dentro del marco de las actuales políticas y estrategias integrales de los gobiernos Municipales para el desarrollo de la niñez y la adolescencia, incentivando en los promotores defensores y difusores, la capacidad de gestión de las políticas de protección, defensa y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.

Que, las instituciones participantes asumen los compromisos y obligaciones que están establecidos en el convenio suscrito el 18 de mayo del año en curso.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 080/99 de junio 8 de 1999, propone al H. Concejo aprobar el citado convenio.

Que, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directo o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el convenio suscrito el 07 de mayo de 1999 entre la H. Alcaldía Municipal y la Sub Central de la Comunidad de Chuqui Chuquí, que tiene por objeto promover consolidar y fortalecer el funcionamiento de las defensorías de la niñez y adolescencia del Distrito de Río Chico, estableciendo la vigencia del presente convenio por el lapso de dos años.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Firma]
Srta. Ruth Sensano Urdininea
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



[Firma]
Lic. Raúl Gutiérrez Gantier
H. CONCEJAL SECRETARIO a.i.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA